



Huancayo, ocho de agosto
Del año dos mil veintitrés.

Resolución Administrativa N° 00609- 2023-CED-CSJUU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el servidor **HENRY GEORGES URIBE ZEVALLOS**, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I adscrito a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo - INFORMÁTICA de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor señala que habiendo solicitado la remisión de la copia de contrato debidamente firmado, solicitud que efectuó vía expresa y mediante correo institucional al personal encargado en realizar dicha labor en la Contraloría General de la República - Sede Ayacucho, se tuvo como respuesta que dicho documento se firma en la sede central que se encuentra en Lima, así mismo por la cantidad de ingresantes a dicha entidad se estará remitiendo a la Sede de Ayacucho (lugar donde vine laborando) dentro del mes de agosto, sin embargo cuenta con otros documentos sustentatorios que son remitidos a su correo personal por parte de su empleador, por tal hace llegar para que se pueda tener presente en la resolución que solicité licencia sin goce de haberes.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- Que, el artículo 22° del citado Reglamento, establece que las licencias sin goce de haber son otorgadas por motivos: **a) Por motivos personales debidamente acreditados**

Sexto .- La Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ el artículo primero, letra a) **Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses. No se admitirán nuevas solicitudes de licencia**



hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas solicitudes.

Séptimo .- De lo expuesto, con Resolución Administrativa Nro. 00566-2023-CED-CSJJ/PJ, se dispuso que CUMPLA el servidor con presentar su contrato de trabajo debidamente suscrito con la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, que si bien del FUT que presenta se advierte la constancia de alta del trabajador de la SUNAT, fecha de inicio 01 de agosto del 2023, así como de los correos institucionales al correo huribe@contraloria.gob.pe que son para que le generen certificado digital, para la inducción y otros, y que a efectos se conceda la licencia sin goce de haber que solicitó, se amerita presente su contrato de trabajo debidamente suscrito con la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, que se dispuso conforme Resolución Administrativa Nro. 00566-2023-CED-CSJJU/PJ, del FUT que presenta el servidor hace de conocimiento que la copia del contrato debidamente firmado solicitó vía expresa y mediante correo institucional al personal encargado en realizar dicha labor en la Contraloría General de la República - Sede Ayacucho, y tuvo como respuesta que dicho documento se firma en la sede central que se encuentra en Lima, y por la cantidad de ingresantes se estará remitiendo a la Sede de Ayacucho (lugar donde viene laborando) dentro del mes de agosto, por lo que de conformidad al numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, agréguese a sus antecedentes.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1.- **DISPONER ESTESE** a lo resuelto por Resolución Administrativa Nro. 00566-2023-CED-CSJJU/PJ, la petición de remisión de documento sustentatorio, efectuada por el servidor **HENRY GEORGES URIBE ZEVALLOS**, AUXILIAR ADMINISTRATIVO I adscrito a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo - INFORMÁTICA de la Corte Superior de Justicia de Junín. **AGREGUESE** a sus antecedentes.
2. **HACER** de conocimiento al **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.